CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 024 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, financieros y comunitarios para implementar acciones de intervención social, ambiental y económicas que disminuyan presiones en la cuenca del Río Cali al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: Las Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que serán objeto de la implementación del convenio son: PNN FARALLONES DE CALI.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ACTIVIDADES Y PRODUCTOS EL CONTRATISTA.

Los compromisos de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE** en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Administrar los recursos de toda índole que constituyan un aporte de las partes al convenio, en aras de optimizar la ejecución del presente convenio, conforme a los planes de trabajo elaborados conjuntamente.
2. Cumplir con los Protocolos y recomendaciones de seguridad, de relacionamiento con comunidades e instituciones locales, de utilización de instalaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y demás normas de manejo, para cualquier actividad que desarrolle en el área protegida implicada.
3. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
4. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
5. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
6. Informar oportunamente los inconvenientes de cualquier índole, que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
7. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.
8. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del presente convenio.
9. Coordinar la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente convenio.
10. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.

11. Suscribir Acta de Liquidación.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

1. Designar al supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
2. Suscribir Acta de Inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
3. Participar en la elaboración de un plan de trabajo concertado para el desarrollo del convenio.
4. Consolidar de manera conjunta los informes técnicos de las diferentes actividades asociadas al convenio.
5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas
6. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
7. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
8. Informar oportunamente los inconvenientes de cualquier índole, que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
9. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del presente convenio.
10. Concertar y aprobar el plan de trabajo para desarrollar el convenio y su cronograma.
11. Jornada de nivelación conceptual con el equipo técnico cuyo trabajo está enfocado a coordinar y orientar la implementación de la ruta de intervención, así como de entregar los productos 1,2 y 3.
12. Jornada de promoción de la cultura campesina y la conservación integral del área protegida, "Encuentro ambiental, cultural, gastronómico y de emprendimientos"
13. Jornada de rescate de las tradiciones campesinas a través del deporte, cultura y la conservación de la naturaleza.
14. Coordinar la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente convenio.

15. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
16. Suscribir Acta de Liquidación.
17. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Poner a disposición del convenio el personal humano del equipo técnico de la DTPA y el PNN Farallones de Cali para la realización de las actividades del convenio.
2. Realizar las convocatorias a la comunidad para cada una de las actividades requeridas en el convenio.
3. Poner a disposición del convenio los equipos que se requieran para el desarrollo de las actividades requeridas en el convenio.
4. Coordinar con la estructuración, legalización y entrega de los documentos técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.

Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.

CLAUSULA QUINTA: INFORMES: Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. Un informe técnico de avance (ITA) que contenga:
- Un plan de trabajo concertado y aprobado por las partes.
- Conformación del equipo técnico
- Acta de acuerdo de conservación entre las partes (Art. 29 Ley 2294/23)

2. Un segundo producto que contenga:
- Documento que recopile las memorias de las jornadas de trabajo conjunto donde se evidencien los mecanismos para la implementación de la ruta de intervención, con las conclusiones y recomendaciones de los espacios. Archivos en formato digital con las piezas audiovisuales para la sistematización de experiencia y posicionamiento de la JAC y PNN.

3. Un informe técnico final (ITF) que contenga:
- Jornada con actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa
- Diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas.
- Caracterización de líneas productivas

- memorias de los talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional.
- Informe financiero que refleje la ejecución del convenio

Actividad	Sub-Actividad	Requerimiento	Producto
Aprobar el Plan de trabajo concertado para la ejecución del Convenio	Concertar y aprobar el plan de trabajo para desarrollar el convenio y su cronograma.	Un coordinador de convenio	**Producto 1.** Un informe técnico de avance (ITA) que contenga: Un plan de trabajo concertado y aprobado por las partes. Conformación del equipo técnico Acta de acuerdo de conservación entre las partes (Art. 29 Ley 2294/23)
		Un salón para reunión	
	Jornada de nivelación conceptual con el equipo técnico cuyo trabajo está enfocado a coordinar y orientar la implementación de la ruta de intervención, así como de entregar los productos	Un auxiliar administrativo, un profesional en producción audiovisual o en comunicaciones	**Producto 2.** Documento que recopile las memorias de las jornadas de trabajo conjunto donde se evidencien los mecanismos para la implementación de la ruta de intervención, con las conclusiones y recomendaciones de los espacios. Archivos en formato digital con las piezas audiovisuales para la sistematización de experiencia y posicionamiento de la JAC y PNN.
		Un dinamizador técnico	
		Un salón para reunión	
Fortalecer la	Jornada con	Un salón para	

valoración social y el posicionamiento institucional y comunitario en la vereda Peñas Blancas que aporten a la conservación del PNN Farallones de Cali.	actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa	reunión Dos dinamizadores logísticos Materiales e insumos	**Producto 3.** **Un informe técnico final (ITF**) que contenga: *Jornada con actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa *Diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas. *Caracterización de líneas productivas y acta de entrega de insumos. *memorias de los talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional. *Informe financiero que refleje la ejecución del convenio.
	Jornada de diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas.	Un salón para reunión Dos dinamizadores logísticos Materiales e insumos	
	Jornada de caracterización de líneas productivas y entrega de insumos	un salón para reunión dos dinamizadores logísticos materiales e insumos	
	Talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional y operativo de la Junta de Acción comunal.	un salón para reunión dos dinamizadores logísticos materiales e insumos	

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El convenio tendrá una duración es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en

efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2023, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 30 de diciembre de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio es la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($353.000.000) M/CTE, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que le apliquen. De los cuales PARQUES-PNN-DTPA aportará en efectivo el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE., presupuesto obtenido de la cotización de menor valor y el cual aportará en efectivo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 13223 expedido el 20 de noviembre de 2023 La CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE en especie aportará CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE.

DESCRIPCION DE APORTES	VALOR
Aportes de PARQUES-PNN-DTPA en EFECTIVO	$300.000.000
Aportes de CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE en ESPECIE	$53.000.000
PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO	$353.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el aliado para el cumplimiento del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso, deberán ejecutarse en la presente vigencia 2023.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSOS.

3.2. Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES realizará un primer desembolso del **40%** previa entrega y aprobación de:

Un informe técnico de avance (ITA) que contenga:

- Un plan de trabajo concertado y aprobado por las partes.
- Conformación del equipo técnico.
- Acta de acuerdo de conservación entre las partes (Art. 29 Ley 2294/23)

Nota: el plan de trabajo y su fecha de cumplimiento estará sujeto a la primera reunión con los delegados de la junta de acción comunal de la vereda Peñas Blancas.

Segundo: PARQUES realizará un segundo desembolso del **60 %** previa CON:

Un segundo producto que contenga los productos 2 y 3 correspondientes a:

- Documento que recopile las memorias de las jornadas de trabajo conjunto donde se evidencien los mecanismos para la implementación de la ruta de intervención, con las conclusiones y recomendaciones de los espacios. Archivos en formato digital con las piezas audiovisuales para la sistematización de experiencia y posicionamiento de la JAC y PNN.
- Un informe técnico final (ITF) que contenga:
  - Jornada con actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa
  - Diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas.
  - Caracterización de líneas productivas y actas entrega de insumos.
  - Memorias de los talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional.
  - Informe financiero que refleje la ejecución del convenio.

Para cada uno de los desembolsos, la ESAL deberá presentar factura si es una ESAL de régimen común y soportes de seguridad social junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, así como legalización del desembolso anterior.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 024 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLAUSULA NOVENA: ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO:

Para determinar la forma de entrega de los aportes por parte del aliado, se tendrá en cuenta la propuesta aceptada del proponente al que se adjudique el convenio siempre que cubra las siguientes necesidades:

Actividad	Sub-Actividad	Requerimiento	Producto
Aprobar el Plan de trabajo concertado para la ejecución del Convenio	Concertar y aprobar el plan de trabajo para desarrollar el convenio y su cronograma.	Un coordinador de convenio	**Producto 1.** Un informe técnico de avance (ITA) que contenga: Un plan de trabajo concertado y aprobado por las partes. Conformación del equipo técnico Acta de acuerdo de conservación entre las partes (Art. 29 Ley 2294/23)
		Un salón para reunión	
	Jornada de nivelación conceptual con el equipo técnico cuyo trabajo está enfocado a coordinar y orientar	Un auxiliar administrativo, un profesional en producción audiovisual o en comunicaciones	**Producto 2.** Documento que recopile las memorias de las jornadas de trabajo conjunto donde se evidencien los mecanismos para la
		Un dinamizador	

	la implementación de la ruta de intervención, así como de entregar los productos	técnico Un salón para reunión	implementación de la ruta de intervención, con las conclusiones y recomendaciones de los espacios. Archivos en formato digital con las piezas audiovisuales para la sistematización de experiencia y posicionamiento de la JAC y PNN.
Fortalecer la valoración social y el posicionamiento institucional y comunitario en la vereda Peñas Blancas que aporten a la conservación del PNN Farallones de Cali.	Jornada con actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa	Un salón para reunión Dos dinamizadores logísticos Materiales e insumos	**Producto 3.** **Un informe técnico final (ITF**) que contenga: *Jornada con actores del territorio para el fortalecimiento de la economía campesina en un escenario de conservación participativa *Diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas. *Caracterización de líneas productivas y acta de entrega de insumos. *memorias de los talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional. *Informe financiero que refleje la ejecución del convenio.
	Jornada de diagnóstico social y cultural de las tradiciones campesinas.	Un salón para reunión Dos dinamizadores logísticos Materiales e insumos	
	Jornada de caracterización de líneas productivas y entrega de insumos	un salón para reunión dos dinamizadores logísticos materiales e insumos	

	Talleres de gobernanza para el fortalecimiento organizacional y operativo de la Junta de Acción comunal.	un salón para reunión dos dinamizadores logísticos materiales e insumos	

CLAUSULA DECIMA: FONDOS DE LA CONTRATACION Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- El valor a esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad No. 13223 expedido el 20 de noviembre de 2023.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la cuenta de ahorros BANCO CAJA SOCIAL No. 24044500614.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular EL ALIADO se obliga a constituir a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES** (Abreviación: FONAM - DTPA), **NIT 901.037.393-8**, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

c) Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHSO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la ESAL seleccionada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación a la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la ESAL seleccionada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y Ley 1915 de 2018 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de

difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMAS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio por fuerza mayor o caso fortuito; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN DEL CONVENIO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: VINCULACION DEL PERSONAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD.

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del

mismo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma Secop ll.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de este Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo' En caso de que se entable un reclame, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la' ley para mantener indemne a la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ADICIONES. Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** - La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por los JEFE

DE ÁREA PROTEGIDA PNN FARALLONES o por quien designe el Ordenador del Gasto y por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.
Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
7. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá cargar al SECOP II las copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte. PARÁGRAFO PRIMERO. Reuniones: El Comité de Seguimiento se reunirá presencial o virtualmente de manera ordinaria al inicio del convenio y para la aprobación de cada uno de los informes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. PARÁGRAFO

SEGUNDO: A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas. PARÁGRAFO TERCERO. Funciones: El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario. 3. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad. 4. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre

la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio. 4) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Revisó Wendy Isabel David Delgado_Profesional de contratación DTPA (CPS-DTPA-2023-222)